

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**Consejo de Ministros para la Sustentabilidad**  
**Ministerio del Medio Ambiente**

**SE PRONUNCIA SOBRE MODIFICACIÓN AL  
REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA,  
APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°5,  
DE 1998, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.**

En sesión de fecha 19 de julio de 2012, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente,

**ACUERDO N° 20/2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.473, sustituyó el texto de la Ley N°4.601, Sobre Caza; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la Republica, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 de la Ley N° 19.300.
2. Que, la Ley N°19.473, sustituyó el texto de la Ley N°4.601, sobre caza, incorporando una serie de conceptos nuevos en materia de regulaciones a la conservación y utilización sustentable de las especies de fauna silvestre que habitan en nuestro país.
3. Que, mediante el Decreto Supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, se aprueba el Reglamento de la Ley de Caza.
4. Que nuestro país ha suscrito convenciones internacionales tales como la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)", aprobada mediante el Decreto Ley N° 873, de 1975, y el "Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje (CMS)", promulgado mediante el Decreto Supremo N° 868, de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales deben ser consideradas, por cuanto la Ley de Caza establece regulaciones para quienes posean o comercialicen especímenes vivos o muertos pertenecientes a especies exóticas incluidas en dichas convenciones.
5. Que, las personas que deseen importar animales calificados por el SAG como potencialmente perturbadoras del equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental, requerirán de un permiso previo del SAG tal cual se señala en el artículo 25 de la Ley de Caza, debiendo el Reglamento regular los requisitos de la solicitud y el procedimiento respectivo.
6. Que, en el acuerdo marco de la mesa Campesina Patagónica, Movimiento Social por la Región de Aysén, el Ministro de Agricultura se compromete a realizar la revisión y consecuente modificación del Reglamento de la Ley de Caza.
7. Que, debido a lo señalado precedentemente, resulta necesario actualizar la normativa contenida en el reglamento de la Ley de Caza.

8. Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Agricultura ha propuesto un proyecto definitivo de modificación al Reglamento de la Ley de Caza, aprobado por Decreto Supremo N°5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, por lo que:

**SE ACUERDA:**

1. Pronunciarse favorablemente respecto de la modificación al Reglamento de la Ley de Caza, aprobado por Decreto Supremo N°5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
2. El presente acuerdo contó con el voto favorable de la mayoría de los integrantes del Consejo presentes.
3. El texto del reglamento propuesto se adjunta a la presente Acuerdo y se entiende formar parte del mismo.
4. Elevar a S.E. el Presidente de la República la Propuesta Definitiva de la modificación al Reglamento antes mencionado, para su aprobación y, de ser ello así, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Agricultura.



*Maria Ignacia Benitez Pereira*  
**MARÍA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA**  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE  
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD



*Rodrigo Benítez Ureta*  
**RODRIGO BENÍTEZ URETA**  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

*A*  
IHC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Ministerio de Agricultura
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales, Ministerio del Medio Ambiente